

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Atn. Daniel Mor García
Director Signos Distintivos
Ciudad.-

Expediente: SD2026/0022002
Referencia: Oficio N° 8774 del 7 de mayo de 2026
Asunto: Respuesta al oficio de la referencia

CAMILA FERNANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.722.743, actuando como apoderada de **MINISO MEXICO S.A.P.I. DE C.V.** (en adelante "MINISO" o la "Compañía"), sociedad solicitante de la marca nominativa Normalidad NOT FOUND (en adelante la "Marca de MINISO"), por medio del presente escrito se permite dar respuesta del Oficio N° 8774 del 7 de mayo de 2026 (en adelante el "Oficio") emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la "SIC"), conforme con lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL ESCRITO

El ocho (8) de mayo de 2026, la SIC notificó a MINISO de la emisión del Oficio, en virtud del cual se otorgó un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para dar respuesta al requerimiento.

Por lo anterior, se deben entender que este documento se está presentando de manera oportuna.

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL OFICIO

La SIC requiere mediante el Oficio, lo siguiente:

(...)

- Clase 35

-Al respecto, se aprecia que "Compra venta (comercialización) por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos", (...) estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas" carece de especificidad, en tanto no corresponde, por sí sola, al nombre de un servicio propio de dicha clase. En efecto, la redacción adecuada debe corresponder a "Servicios de venta minorista y mayorista (...)", toda vez que en la clase 35 los servicios deben identificarse expresamente como actividades de prestación de servicios y no únicamente como actos de comercialización. Asimismo, se evidencia que la expresión "distribuidores automáticos" carece de especificidad, en tanto no corresponde, por sí sola, al nombre de un servicio propio de dicha clase. En efecto, el término puede referirse al servicio de "distribución comercial".

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

a) Adecue de manera correcta los servicios que pretende reivindicar en la clase 35 de conformidad con lo indicado en este requerimiento.

- b) *Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumple con el requisito de especificidad, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio de la clase 35 solicitada; o,*
- c) *Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en las clases 35 que desea reivindicar y que fue objeto de requerimiento, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio'.*

Sobre el particular, dando cumplimiento a lo solicitado, a continuación, se ajusta la clase 35 de la Marca de MINISO, para que quede de la siguiente manera:

“Servicios de venta minorita y mayorista, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, catálogos de venta por correspondencia o sitios web”.

De lo anterior:

- Se reemplazó “Compra venta (comercialización)” por “Servicios de venta minorita y mayorista”
- Se eliminó “distribuidores automáticos”.

Con lo anterior, se da respuesta al requerimiento realizado por la SIC dentro del Oficio, de manera oportuna y por ende, se solicita a la autoridad de la manera más atenta, continuar con el trámite de registro de la Marca de MINISO, tomando como descripción de los colores reivindicados la previamente referida.

Atentamente,



CAMILA FERNANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ

C.C. 1.020.722.743

Apoderada

MINISO HONG KONG LIMITED